

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 246 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 2 3 JUL 2021

VISTO:

La Carta n° 008-2020- CONSORCIO EJECUTOR SASA de fecha 07 de agosto de 2020, la Carta n° 010-2021/CS C&D de fecha 22 de junio de 2021, el Informe 1506-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 14 de julio de 2021, el Informe n° 123-2021-GRA/GRAJ de fecha 23 de julio de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Ejecutor SASA suscribieron el Contrato n° 020-2020-GRA de fecha 04 de febrero de 2020, para la ejecución de la obra: Mejoramiento de la Av. Panorámica del Cruce de la Urb. Las Lomas a la Carretera de Muanchac del Sector Sanchez Cerro, Distrito de Independencia – Huaraz – Ancash", por un monto de S/ 2,908,754.47 soles;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional nº 000263-2020-GRA-GGR de fecha 14 de agosto de 2020, se aprobó la ampliación excepcional de plazo por 144 días calendario, en el marco del Contrato 020-2020-GRA, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Av. Panorámica del Cruce de la Urb. Las Lomas a la Carretera de Huanchac del Sector Sanchez Cerro, Distrito de Independencia – Huaraz – Ancash";

Que, mediante Carta nº 008-2020- CONSORCIO EJECUTOR SASA de fecha 07 de agosto de 2020, el Consorcio Ejecutor SASA presenta a la Entidad sustentación de gastos para el cumplimiento de la implementación del plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo, necesaria para efectuar la culminación de la obra;

Que, mediante Carta nº 010-2021/CS C&D de fecha 22 de junio de 2021, el Consorcio Supervisor C&D, presenta a la Entidad el Informe nº 006-2021-JAQR/SO, elaborado por el Jefe de Supervisión de Obra, mediante el cual otorga conformidad del levantamiento de observaciones, efectuado por el Consocio Ejecutor SASA a través de la Carta nº 008-2021-CONSORCIO EJECUTOR SASA;

Que, el Supervisor de obra acoge los fundamentos y justificaciones, así como los documentos presentados por el contratista, como comprobantes pago, planillas que obran en los folio165 al 237 del presente expediente administrativo, por el importe de S/. 182,965.28 soles; de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO 5/
IMPACTO I	8,270.91
IMPACTO II	174.694.37
IMPACTO III	0.00

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH ES COPIA MIEL DEL BRIGINAL

ZOILA NALIA MORA TAFUR

TOTAL 182,965.28

(iii)

Que, es materia del presente procedimiento la solicitud de reconocimiento de cuantificación de gastos generales como consecuencia de la ampliación excepcional de plazo otorgado a favor del Consorcio Ejecutor SASA, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Av. Panorámica del Cruce de la Urb. Las Lomas a la Carretera de Huanchac del Sector Sánchez Cerro, Distrito de Independencia – Huaraz – Ancash";

Que, mediante Decreto Supremo nº 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional con el fin de evitar la propagación del COVID-19 en nuestro país. Este acontecimiento determinó la paralización de los contratos de ejecución y supervisión de obra y, para enfrentar tal circunstancia se aprobaron la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo nº 1486, y la Directiva nº 005-2020-OSCE/CD; instrumentos normativos que estando dentro del marco del Régimen General de Contratación Pública establecen las reglas que deben observarse para la solicitud, evaluación y aprobación de una ampliación excepcional de plazo y para la reactivación del contrato;

Que, al respecto el numeral 7.2.3 de la Directiva π° 005-2020-OSCE/CD señala que: la solicitud de ampliación de plazo excepcional que presentará el ejecutor de obra debe cuantificar:

los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta.

Estos costos directos y gastos generales se calcularán en base a lo previsto en la oferta por tales conceptos, debiendo adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente que se incurrió en estos.

Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID- 19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentadas;

Que, asimismo, el numeral 7.4 de la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD - Sobre la evaluación y pronunciamiento respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, establece lo siguiente:

- 7.4.1. En el plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la solicitud de ampliación de plazo excepcional, el ejecutor de obra presenta:
- (i) La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que impliquen ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuesta por los sectores competentes.
- (ii) La cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardianía, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda.

Que, por las consideraciones expuestas, estando que el presente procedimiento promovido por el contratista se encuentra recogido de manera específica en la Directiva nº 005-2020-OSCE/CD, el cual resulta ser consecuencia de la ampliación excepcional de plazo aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional nº 000263-2020-GRA/GGR de fecha 14 de agosto de 2020, producido por la paralización y/posterior reactivación de las actividades económicas y en este caso actividades constructivas por la propagación e infección

2 3 J.L. 212)

POILA NALIA MORA TAFUR

del COVID 19 a nivel local, regional, nacional y mundial considerado ello como PANDEMIA declarado por la Organización Mundial de la Salud, por tanto, se tiene el Informe 1506-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 14 de julio de 2021 del Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras quien en conformidad con el Informe nº 112-2021-GRA7GRI/SGSLO-JCRC/CO por el cual se otorga la conformidad del monto aprobado por la Supervisión de obra; si corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente; dejando constancia que los sustentos técnicos, conceptos económicos y documentos sustentarios han sido revisados por el área técnica;

Que, de acuerdo a los informes técnicos y contando con opinión legal favorable de la Gerencia Regional de Asesoria Jurídica, la Resolución Nº 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, que acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", la Resolución Ejecutiva Regional nº 214-2021-GRA/GR de 07 julio de 2021, que encarga al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional nº 001-2021-GRA/GR de 04 de enero de 2021, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la cuantificación de gastos generales que impliquen ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 en el marco del Contrato nº 020-2020-GRA, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Av. Panorámica del Cruce de la Urb. Las Lomas a la Carretera de Huanchac del Sector Sánchez Cerro, Distrito de Independencia - Huaraz - Ancash", por el importe de S/ 182,965.28 (Ciento ochenta y dos mil ņovećientos sesenta y cinco con 28/100 soles) incluido IGV

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que, para el pago respectivo, estas deberán realizarse mediante valorizaciones mensuales de cada una de las partidas debidamente sustentadas y acreditadas.

ARTICULO TECERO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración que a través de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales elabore la adenda al Contrato nº 020-2020-GRA de modificación del monto contractual.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General notificar la presente resolución al Consorcio Ejecutor SASA, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines

Registrese, comuniquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASE

Dr. Victor A. Sichez Muñoz Gerente General, regional (8)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA MEL DEVORIGINAL

FOILA MORA TAFUR

•